

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

27 de enero de 2022

Expediente: 2021- 00202

Ejecutivo

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 02 de diciembre del año 2021 mediante el cual se admitió la demanda promovida, se incurrió en un yerro involuntario en la providencia en mención en lo que se refiere al numeral 1.1, toda vez que, se ordenó: ***Por la suma de \$25.000.000.00 correspondiente al capital de la obligación contenida en el pagaré N 2566715 adjunto a la demanda.***

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

1° Corregir el auto fechado al 02 de diciembre del año 2021, mediante el cual se admitió la demanda promovida, siendo correcto : 1.1. ***Por la suma de \$25.973.162.00 correspondiente al capital de la obligación contenida en el pagaré N 256671 5 adjunto a la demanda*** y no como quedó consignado en la providencia en mención.

2° Agréguese al proceso el oficio que antecede allegado por Bancamía, mediante el cual informa sobre el resultado de la medida cautelar decretada previamente, para que surta los efectos legales pertinentes en conocimiento a la parte actora.-

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar
Juez***